

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-CMPP

Puno, 28 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La Carta N° 004-2023-MPP/SGVDFRS/EPEDUCCA/YECP, de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por la Bach. Yobana Cruz Paredes; el Informe N° 018-2023-MPP/SGVDFR/RBCHC, de fecha 07 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Ronald Checalla Carbajal, el Informe N° 005-2023-MPP/GGIRS/GG/RIAC, de fecha 13 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Rommel Isaac Alave Castillo, la Hoja de Coordinación N° 33-2023-MPP-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2023, presentado por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 168-2023-MPP/GPP/SGP, de fecha 07 de marzo de 2023, presentado por David Elíseo Mamani Quisocala; el Informe N° 184-2023-MPP/GPP, de fecha 10 de marzo de 2023, presentado por la CPC. Marleny Hanco Mamani; la Carta N° 10-2023-MPP/SG de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen N° 01-2023-CPSCyMA del 24 de marzo de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las "municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

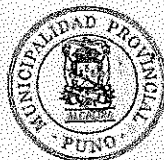
Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

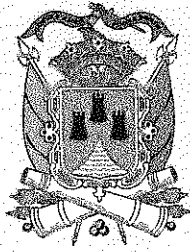
Que, el Artículo 8° la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal





Concejo Provincial de Puno

EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MPP/COSCyMA, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, aprobó por UNANIMIDAD la implementación del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Puno 2023 - 2025", y; recomienda al Concejo Municipal su aprobación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO 2023- 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Puno 2023 - 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza articulando con todas las instancias y dependencias de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente a cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental, en la implementación del Programa EDUCCA. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Subgerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos, realice anualmente una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad, <https://portal.munipuno.gob.pe/> y a la Secretaría General la Publicación en el diario de avisos judiciales de la Región Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Choca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE